



Cerro Sombrero, 30 de diciembre de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 652/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por medio de correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2020, de doña Madalen Malareé, DOM (S), para decretar aprobación del Acta de recepción provisoria de la obra "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 316 de fecha 02 de marzo de 2020, que designa subrogancia de DOM, a doña Madalen Malareé.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) Decreto Alcaldicio N°324 del 15.07.2019 que aprueba bases administrativas y antecedentes técnicos de la Licitación Pública N°3865-6-LP19 "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 5) Decreto Alcaldicio N°390 del 14.08.2019 que adjudica Licitación Pública N°3865-6-LP19 "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA", a ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L, RUT:76.478.664-0 por un monto de \$79.858.929 IVA incl., a ejecutarse en un plazo de 129 días corridos.
- 6) Decreto Alcaldicio N°392 del 16.08.2019 que modifica Decreto Alcaldicio N°390 del 14.08.2019, en lo que respecta al monto adjudicado, donde dice: \$79.858.929 IVA incl., debe decir: \$79.894.929 IVA incl.
- 7) Decreto Alcaldicio N°465 de fecha 25.09.2019 que aprueba Contrato firmado con fecha 24.09.2019
- 8) Decreto Alcaldicio N°466 de fecha 25.09.2019 que aprueba Acta de entrega de terreno de fecha 24.09.2019.
- 9) Decreto Alcaldicio N°502 del 21.10.2019 que corrige Decreto Alcaldicio N°466 de fecha 25.09.2019 que aprueba Acta de entrega de terreno de fecha 24.09.2019.
- 10) Decreto Alcaldicio N°615 del 03.12.2019 que aprueba informe de multa por concepto de subcontratación sin aprobación de la unidad técnica.
- 11) Decreto Alcaldicio N°151 del 20 de marzo del 2020 que ratifica la orden de paralización de obras a contar del 18.03.2020.
- 12) Decreto Alcaldicio N°460 del 01 de octubre del 2020 que levanta la orden de paralización de obras.
- 13) Decreto Alcaldicio N°526 del 03 de noviembre del 2020 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 13 de octubre del 2020 la cual extiende el plazo de ejecución de la obra al día 13 de noviembre del 2020.
- 14) Decreto Alcaldicio N°544 del 12 de noviembre del 2020 que designa comisión para la recepción provisoria de la obra a ejecutarse el día 19 de noviembre del 2020.
- 15) Decreto Alcaldicio N°544 del 12.11.2020 y N°555 del 18.11.2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 16) El decreto alcaldicio N° 620 de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprueba el acata de observaciones 2 de "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 17) El decreto alcaldicio N°629 de fecha 16 de diciembre de 2020, de designación de comisión de recepción provisoria de la Obra "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 18) El decreto alcaldicio N° 639 de fecha 24 de diciembre de designación de comisión de recepción provisoria de la Obra "CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA"
- 19) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 20) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 21) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 22) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 23) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;



CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

DECRETO

1º APRUÉBESE, el Acta de de recepción provisoria de la obra **“CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA”** y que a continuación de transcribe:

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA”.

LICITACIÓN PÚBLICA N°3865-6-LP19.

En Cerro Sombrero, a 28 días del mes de diciembre del 2020, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por Decreto Alcaldicio N°639 de fecha 24.12.2020, integrada por Madalen Malarée Gardiazabal – DOM(S), Daniela Miranda Pereiras - Secretaria Municipal(S), Juan Vargas Hernández – Jefe de Adquisiciones, Pamela Mancilla López – Directora de DIDECO, se elabora el acta de recepción provisoria de la obra enunciada.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 RES. EX. (DPIR). N°281 de fecha 12.07.2019 que aprueba convenio de transferencia de recursos iniciativa: **“CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA”.**
- 1.2 Decreto Alcaldicio N°324 del 15.07.2019 que aprueba bases administrativas y antecedentes técnicos de la Licitación Pública N°3865-6-LP19 **“CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA”.**
- 1.3 Decreto Alcaldicio N°390 del 14.08.2019 que adjudica Licitación Pública N°3865-6-LP19 **“CONSTRUCCIÓN E ILUMINACIÓN ACCESO ESTANCIA ANGELITA, COMUNA DE PRIMAVERA”**, a **ELECTRIKAL INGENIERÍA E.I.R.L, RUT:76.478.664-0** por un monto de \$79.858.929 IVA incl., a ejecutarse en un plazo de 129 días corridos.
- 1.4 Decreto Alcaldicio N°392 del 16.08.2019 que modifica Decreto Alcaldicio N°390 del 14.08.2019, en lo que respecta al monto adjudicado, donde dice: \$79.858.929 IVA incl., debe decir: \$79.894.929 IVA incl.
- 1.5 Contrato firmado con fecha 24.09.2019.
- 1.6 Decreto Alcaldicio N°465 de fecha 25.09.2019 que aprueba Contrato firmado con fecha 24.09.2019
- 1.7 Acta de entrega de terreno de fecha 24.09.2019 que indica como fecha de finalización de las obras el día 30 de enero del 2020.
- 1.8 Decreto Alcaldicio N°466 de fecha 25.09.2019 que aprueba Acta de entrega de terreno de fecha 24.09.2019.
- 1.9 Decreto Alcaldicio N°502 del 21.10.2019 que corrige Decreto Alcaldicio N°466 de fecha 25.09.2019 que aprueba Acta de entrega de terreno de fecha 24.09.2019.
- 1.10 Decreto Alcaldicio N°615 del 03.12.2019 que aprueba informe de multa por concepto de subcontratación sin aprobación de la unidad técnica.
- 1.11 Modificación de contrato de fecha 3 de diciembre de 2019 que amplía plazo de ejecución de la obra hasta el día 28 de febrero del 2020.
- 1.12 Modificación de contrato de fecha 28 de febrero del 2020 que amplía plazo de ejecución de la obra hasta el día 30 de marzo del 2020.



- 1.13 Decreto Alcaldicio N°151 del 20 de marzo del 2020 que ratifica la orden de paralización de obras a contar del 18.03.2020.
- 1.14 Decreto Alcaldicio N°460 del 01 de octubre del 2020 que levanta la orden de paralización de obras.
- 1.15 Decreto Alcaldicio N°526 del 03 de noviembre del 2020 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 13 de octubre del 2020 la cual extiende el plazo de ejecución de la obra al día 13 de noviembre del 2020.
- 1.16 Decreto Alcaldicio N°544 del 12 de noviembre del 2020 que designa comisión para la recepción provisoria de la obra a ejecutarse el día 19 de noviembre del 2020.
- 1.17 Carta de la contratista recibida con a través de providencia N°10354 de fecha 11.11.2020, solicitando la recepción provisoria de la obra.
- 1.18 El ORD. N°578 de fecha 11.11.2020 que informa fecha para recepción provisoria el día 17.11.2020.
- 1.19 Decreto Alcaldicio N°544 del 12.11.2020 y N°555 del 18.11.2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 1.20 Acta de Observaciones N°1 de fecha 19.11.2020.
- 1.21 Decreto Alcaldicio N°560 del 24.11.2020 que aprueba Acta de Observaciones N°1 de fecha 19.11.2020.
- 1.22 Decreto Alcaldicio N°591 del 03.12.2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra para el día 04.12.2020.
- 1.23 Acta de Observaciones N°2 de fecha 04.12.2020.
- 1.24 Decreto Alcaldicio N°620 de fecha 14.12.2020 que aprueba Acta de Observaciones N°2 de fecha 04.12.2020.
- 1.25 Garantía de fiel cumplimiento de contrato, póliza de seguro de garantía N°219112289 del Continental, por un monto de \$8.019.208 con fecha de vencimiento 31.03.2020 y sus posteriores prorrogas con fecha de vencimiento los días 30.04.2020, 30.05.2020, 30.09.2020, 30.11.2020 y la última prorroga con fecha de vencimiento el día 03.03.2021.
- 1.26 Carta del contratista que solicita recepción provisoria de la obra, recibida a través de providencia N°10458 de fecha 18.12.2020.
- 1.27 ORD. N°659 de fecha 22.12.2020 que informa que la recepción provisoria de la obra se realizará el día 28.12.2020.
- 1.28 Decreto Alcaldicio N°639 de fecha 24.12.2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra para el día 28.12.2020.

2. OBSERVACIONES:

- 2.1 En lo que respecta a las obras no existen observaciones.
- 2.2 En lo que respecta a lo administrativo:
 - a. Por concepto de atraso en la entrega de la obra se aplicará una multa de \$1.219.260.-
 - b. Se recuerda que según lo estipulado en el numeral 11.1.4 de las BB.AA luego de efectuarse la recepción provisoria de la obra el contratista contará con 5 días hábiles, esto es hasta el día 05.01.2021 para hacer entrega de:
 - Planos de arquitectura e instalaciones con las modificaciones realizadas (sólo si existen modificaciones) durante la obra, impresos a escala 1:50 en un archivador tamaño oficio y una copia digital con las firmas y certificaciones correspondientes, si corresponde.
 - Respaldo completo digital con los antecedentes de ejecución de la obra (estado de pago, planos, fotos, etc) en disco duro externo. Esto último deberá consultarse con la ITOM al comienzo de la obra de manera de tomar los resguardos necesarios para cumplir con esta disposición.
 - Garantía de buena ejecución de la obra por un monto de \$4.009.604, con una vigencia mínima hasta el día 28.03.2022 considerando la oferta adicional de garantía ofrecida por el contratista en el periodo de licitación (3 meses).
- 2.3 Posterior a la recepción de la garantía de buena ejecución de la obra por parte del Municipio, se instruye a la unidad de finanzas la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato póliza de seguro de garantía N°219112289 del Continental, por un monto de \$8.019.208 con fecha de vencimiento el día 03.03.2021.



2.4 La recepción definitiva de la obra deberá efectuarse el día 28.12.2021, cuya solicitud deberá ser realizada por el contratista con al menos dos semanas de antelación.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, Educación Municipal, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/MMG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1960507-8df170 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>